

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE
DONOSTIA**

**DONOSTIAKO LEHEN AUZIALDIKO 4 ZK.KO
EPAITEGIA**

TERESA DE CALCUTA-ATOTXA-JUST. JAUREGIA 1 1ªPLANTA - C.P./PK: 20012
TEL.: 943-000734
FAX: 943-004365

NIG PV / IZO EAE: 20.05.2-16/002203
NIG CGPJ / IZO BJKN :20069.42.1-2016/0002203

Pro.ordinario / Proz.arrunta 159/2016

SENTENCIA Nº 87/2017

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª HECTOR LOPEZ CAUSAPÉ

Lugar: DONOSTIA / SAN SEBASTIAN

Fecha: treinta de marzo de dos mil diecisiete

PARTE DEMANDANTE:

Abogado/a:

Procurador/a: NEREA ARIÑO DELGADO, NEREA ARIÑO DELGADO, NEREA ARIÑO DELGADO y NEREA ARIÑO DELGADO

PARTE DEMANDADA BANCAJA-BANKIA y TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.

Abogado/a: MARIA JOSE COSMEA RODRIGUEZ

Procurador/a: JAVIER CIFUENTES ARANGUREN

OBJETO DEL JUICIO: DEMANDA DE JUICIO ORDINARIO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 29 de febrero de 2016 tuvo entrada en este Juzgado demanda de juicio ordinario, presentado por la procuradora de los tribunales Sra. Ariño Delgado, en nombre de D. [REDACTED] Dña. [REDACTED], D. [REDACTED] y Dña. [REDACTED], contra Turihoteles Vacations Club SL y Bankia SA, correspondiendo su conocimiento a este Juzgado bajo el número 159/2016.

Dicha demanda fue admitida por medio de decreto, dándose traslado a la parte contraria para que en el plazo de veinte días contestara a la demanda, lo que hizo Bankia SA por medio de escrito de fecha 5 de abril de 2016, sin que lo hiciera Turihoteles Vacations Club SL, que quedó en situación de rebeldía procesal, citando a las partes para la celebración de la Audiencia Previa.

SEGUNDO.- Comparecidos los demandantes y Bankia en el día y hora señalados se procedió a la celebración de la Audiencia Previa, en la forma que consta en la grabación de vídeo,

Llévese testimonio de la presente sentencia a los autos de su razón con archivo de la original en el libro de sentencias.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de GIPUZKOA (artículo 455 LECn). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LECn).

Para interponer el recurso será necesaria la **constitución de un depósito** de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y concepto 1855 0000 08 0159 16, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.